



DISPOSICIÓN N° 860

CORRIENTES, 28 de agosto 2023

VISTO:

La situación hídrica del río Paraná y las facultades conferidas a esta Dirección de Recursos Naturales por Ley N° 4.827 Art 11° y, Decretos N° 1304/78, N° 1030/92 para la implantación de períodos de veda extraordinarios, y;

CONSIDERANDO:

Que atento a que la cuenca del río Paraná, ha reiterado la baja de su caudal, y observándose que se incrementa la vulnerabilidad de algunas especies que ven imposibilitada su movilidad sin obstáculos resulta indispensable que este organismo, implemente medidas tendiente a resguardar los recursos ícticos durante esta situación extraordinaria.

Que teniendo como objetivo la protección y cuidado de las especies existentes en la cuenca superior del río Paraná, ante esta situación extraordinaria de bajante del caudal, corresponde el dictado de una veda extraordinaria de aplicación inmediata en el tramo del río Paraná donde se observa la mayor vulnerabilidad de las especies antes mencionadas.

Que la medida extraordinaria que se toma por la presente deberá acompañarse con el compromiso de los usuarios del recurso a los cuales se insta a no ejercer la actividad en la zona detallada en la parte resolutive de la presente y hasta tanto la situación se modifique, o normalice luego de contar este organismo con información suficiente y dictámenes de los Departamentos Técnicos de este organismo, aconsejando el levantamiento de la medida dispuesta en la presente.

Que por lo expuesto en uso de las facultades conferidas por las referidas normas legales,

EL Sr. DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DISPONE:

ART. 1º: IMPLEMENTAR UNA VEDA EXTRAORDINARIA sobre el cauce del Río Paraná **QUEDANDO PROHIBIDA TODA MODALIDAD DE PESCA** entre los Km comprendidos entre -1118 al 1129- ambos inclusive, zona desembocadura del riacho San Lorenza hacia la isla La Rata.

ART. 2º: LA ANTES INDICADA VEDA EXTRAORDINARIA tendrá vigencia desde la hora 00 del día 29/08/2023 y hasta el dictado de un nuevo acto administrativo dejando sin efecto el presente.

ART. 3º: LA VEDA EXTRAORDINARIA establecida en la presente tiene como finalidad la protección de los recursos, medida que deberá contar el compromiso y responsabilidad de los usuarios del recurso; a quienes se insta a dar cumplimiento con la presente medida y denunciar el incumplimiento de la misma a los canales oficiales de la Dirección recursosnaturalescorrientes@hotmail.com o celular 0379-154341357.

ART. 4º: ELEVAR copia al Ministerio de Turismo, Delegaciones Dirección de Recursos Naturales, Asociaciones de Pescadores, Fuerzas de Seguridad Provinciales y Nacionales, Delegaciones Municipales de toda la Provincia; REGISTRAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL Y OPORTUNAMENTE ARCHIVAR.


DR. AGUSTINA PORTELA
DIRECTOR
RECURSOS NATURALES
DE LA PROV. DE CORRIENTES

